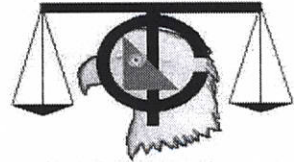




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN  
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

USHUAIA,

VISTO: El Expediente del registro de Obras Públicas Ref. 1 N° 20798/2013 caratulado: “SACTA DE MEDIACION N°2 Y CERTIFICADO DE OBRA N°2 PARA LA OBRA AMPLIACIÓN CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD N°3 – RIO GRANDE, A CARGO DE LA EMPRESA CINSAMER” y Ref. 2 N° 21808/OP/2013, caratulado: “SACTA DE MEDIACION N°3 Y CERTIFICADO DE OBRA N°3 PARA LA OBRA AMPLIACIÓN CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD N°3 – RIO GRANDE, EMPRESA CINSAMER”; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Expedientes fueron intervenidos por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que los mismos han sido objeto de intervención preventiva, y en dichas oportunidades, se labro: el Acta de Constatación Preventiva TCP - AOP N° 21/14 (fs. 115/6) y N° 37/14 (fs. 142), en el caso de la referencia 1, y mediante ACTA DE CONSTATACIÓN TCP – AOP N° 22/14 (fs. 95/96) y N° 38/14 (fs. 122), para la Referencia 2, resultando las siguientes observaciones que a la fecha no han sido subsanadas:

**“REF. 1) - ACTAS DE CONSTATACIÓN TCP N°s. 21/14 y 37/14**

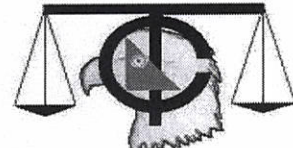
**Observación N° 2:** *No se verifica que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el apartado Punto 5 – inciso 1) – apartado 4) del Pliego de Bases y Condiciones. Esto surge como consecuencia de que no se ha presentado documentación alguna sobre la Cobertura de la ART y Seguro de Vida Obligatorio, deberá darse cumplimiento a la documentación allí solicitada. Se recomienda que, en futuras ocasiones, se arbitren los medios necesarios para que en conjunto con el Acta de inicio de obra se de cumplimiento a todas las Pólizas de Seguro requeridas en el Pliego de Bases y condiciones.*

**Respuesta Obs. 2 - Acta N° 37/14:** *Atento, tal lo señalado por el Informe N° 17/14 y compartiendo lo expresado, se mantiene la observación 2 del Acta de Constatación N° 21/14.*

**REF. 2) - ACTAS DE CONSTATACIÓN TCP-AOP N° 22/14 y 38/14**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN  
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO”

**Observación N° 2 – Acta N° 22/14:** No se verifica la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en el Punto 5 – inciso 1) – apartado 2) del Pliego de Bases y Condiciones.

**Respuesta Obs. 2 - Acta N° 38/14:** En razón que lo solicitado queda establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (punto 5 inc. 1 apartado 2) no correspondería que sea de cumplimiento voluntario, por lo que se mantiene la observación 2 del Acta antes mencionada.

**Observación N° 3 – Acta N° 22/14:** No se verifica Certificado de Cobertura A.R.T. dando cumplimiento a lo establecido en el Punto 5 – inciso 1) - apartado 4), del Pliego de Bases y Condiciones.

**Respuesta Obs. 3 - Acta N° 38/14:** Atento, tal lo señalado por el Informe N° 18/14 y compartiendo lo expresado, se mantiene la observación 3 del Acta de Constatación N° 21/14. No se verifica los comprobantes correspondientes al F 931 su presentación y/ pago y/o regularización de aportes y contribuciones del período, de acuerdo a lo establecido en el Punto 5 – inciso 1) – apartado 3) del Pliego de Bases y Condiciones.”

Que mediante las Notas N° 883/14 y 884/14 vuelven las actuaciones en insistencia al Tribunal de Cuentas, por lo que el Auditor Fiscal vuelve a efectuar el análisis de los descargos, concluyendo mantener las observaciones como así también que “se debería advertir al cuentadante que se abstengan de abonar los siguientes Certificados de Obras si el Contratista no cuenta con la correspondiente cobertura de la A.R.T, bajo el apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.”

Que se comparte con todo lo expresado por el Auditor Fiscal interviniente, y teniendo en cuenta que a la fecha de las actuaciones, las observaciones planteadas son de carácter insalvable, deberán girarse las actuaciones para su continuidad.

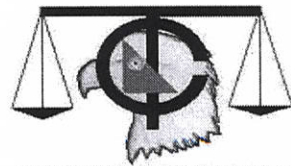
Que no obstante lo manifestado en el párrafo anterior, deberá advertirse al cuentadante que previo al pago del próximo Certificado de Obra, deberá exigirse al Contratista que regularice su situación, en función a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN  
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO”

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º) COMPARTIR** los reparos plasmados en las observaciones N° 2 de las Actas de Constatación de Control Preventivo N° 21/14 y N° 37/14 TCP GEOP(exp 20798/OP/13), y las observaciones N° 2 y 3 de las Actas de Constatación de Control Preventivo N° 22/14 y N° 38/14 TCP GEOP (exp. 21808/OP/2013) por todo lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º) CON RELACIÓN** a lo expresado en el punto anterior y considerando que al día la fecha los reparos revisten el carácter de extemporáneo, y eventualmente los mismos no han producido un daño económico al estado, situación que no se verifica en la presentes actuaciones, es que se remiten las presentes actuaciones para la continuidad del tramite, **no obstante se le solicita al organismo contratante**, que previo a la erogación del próximo certificado, la empresa regule las situaciones previsionales y fiscales, quedando a cargo del responsable del área la verificación de los requerimientos solicitados.

**ARTICULO 3º) NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al Auditor Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4º) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

**ARTICULO 5º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.**

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 011 /2014**

CPN Jorge Fernando ESPECHE  
Auditor Fiscal  
A/C Secretaria Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

